

La Sociedad de Responsabilidad Limitada

es una sociedad mercantil cuyo capital está dividido en participaciones sociales iguales e indivisibles. La responsabilidad patrimonial de los socios se limita al capital aportado.

El número mínimo de socios es uno y el capital inicial mínimo es de 3.000 euros. Este capital debe ser íntegramente desembolsado en el momento de su constitución.

Una vez realizados los trámites que se exponen a continuación y llevada a cabo su inscripción en el Registro Mercantil, la sociedad se considera formalmente constituida y adquiere personalidad jurídica.

El PAE elimina toda la burocracia intermedia. Solo hay que solicitar una cita en el PAE del COIE-UNED para el inicio de la tramitación y posteriormente ir al notario, y será el sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) quien realice el resto.

1

Solicita la Certificación Negativa de Denominación social por internet.

2

Cumplimenta el Documento Único Electrónico (DUE) en el PAE del COIE de la UNED. (de forma virtual o presencial)

3

Realiza el depósito en el Banco.

4

Te daremos cita con un Notario.

**TU SL
ESTÁ LISTA
PARA
FUNCIONAR**

CONSTITUCIÓN TELEMÁTICA SOCIEDAD LIMITADA



Bravo Murillo, 38, 2ª planta
28015 Madrid
Teléfono 91 398 97 09
emprendedores-coie@adm.uned.es

Puesta en marcha

S O C I E D A D E S
L I M I T A D A S

SL



de forma telemática
a través del
Documento Único Electrónico (DUE)



emprendedores-coie@adm.uned.es

1. CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DENOMINACIÓN SOCIAL

Reserva de la denominación de la sociedad de manera presencial o a través de la web del Registro Mercantil Central (RMC). Debe realizarla uno de los futuros socios. Se propone una relación de cinco posibles nombres, por orden de interés y con la forma jurídica elegida. El RMC reserva temporalmente el primero que se encuentre disponible.

↳ **Registro Mercantil Central**
C/ Príncipe de Vergara, 94
28006 Madrid - www.rmc.es

2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Desembolso por parte de los socios de las aportaciones dinerarias (o en especie) a la sociedad.

La entidad de crédito elegida por los socios certificará el depósito del capital social una vez que estos hayan realizado su ingreso en una cuenta corriente que la sociedad debe abrir.

- Vigencia de la certificación: 3 meses.
- Capital social mínimo: 3.000 euros.

↳ **Entidad Bancaria elegida por el emprendedor**

3. OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA

Redacción de los estatutos y otorgamiento de la escritura pública de constitución. Concertar cita con el notario para redactar y firmar la escritura de constitución de la empresa, obteniendo al menos copia auténtica (o primera copia) y dos copias simples.

Documentación a aportar:

- DNI de los socios y administradores.
- Certificación Negativa de Denominación Social.
- Certificación Bancaria

El coste de este trámite viene representado por la aplicación de los aranceles notariales y no es fijo (intervienen entre otras variables: el número de páginas y el capital social).

↳ **Notaría elegida por el emprendedor**

4. SOLICITUD DE NIF-CIF PROVISIONAL

Para la obtención del Número de Identificación Fiscal provisional, será necesario aportar:

- DNI de los socios y administradores.
- Modelo 036, marcando "solicitud NIF provisional". Firmado por los socios y administradores.
- Original y copia de la escritura pública.

Este trámite también lo puede realizar antes del otorgamiento de la escritura pública. En este caso, la escritura pública se sustituirá por:

- La Certificación Negativa del Nombre.
- Un acuerdo de voluntades de los socios (documento que acredita la voluntad de constituir la sociedad, que incluye la denominación, domicilio, objeto y capital social, así como los datos identificativos de los socios y administradores).

↳ **Agencia Estatal de Administración Tributaria**
www.aeat.es

5. AUTOLIQUIDACIÓN DEL ITP-AJD

Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales (Modalidad Operaciones Societarias). Desde diciembre de 2010, la constitución de sociedades está exenta de este impuesto, si bien continúa siendo necesario realizar el trámite.

Se debe realizar en los 30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura pública.

Documentación a aportar:

- Original y copia de la escritura pública (la primera es devuelta con el sello que acredita el pago).
- NIF provisional.
- Modelo 600 cumplimentado.

↳ **Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid**
Paseo del General Martínez Campos, 30
Teléfono: 901 50 50 60

6. INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL

Documentación a aportar:

- Original de la escritura pública (solicitar recibo justificativo de la entrada de la misma en el registro).
- Modelo 600 ya autoliquidado (ITPAJD).
- Fotocopia de la tarjeta de NIF provisional o del modelo 036 de solicitud del mismo con el número concedido.

↳ **Registro Mercantil de Madrid**
Paseo de la Castellana, 44
Teléfono 915 760 117

7. OBTENCIÓN DEL NIF (CIF) DEFINITIVO

Una vez ya haya sido inscrita en el registro, hay un mes para solicitar el NIF definitivo.

Documentación a aportar:

- Modelo 036, marcando "solicitud NIF definitivo". Firmado por todos los socios y administradores.
- Fotocopia DNI de los firmantes del 036.
- Tarjeta del NIF provisional.
- Original de escritura pública, ya inscrita, en la que se estampará el sello del NIF definitivo de la sociedad.

Las tarjetas del NIF, ya sea provisional o definitivo, son remitidas por la Agencia Tributaria, a través de la dirección habilitada.

↳ **Agencia Estatal de Administración Tributaria**
www.aeat.es
Teléfono 901335533

Trámites de constitución S.L.